



Acción	APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
Radicado	080014053011-2021-00404-00
Demandante	BANCO FINANDINA SA
Demandado	CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Aprehensión de garantía mobiliaria, instaurada por **BANCO FINANDINA SA**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA**, con número de radicado **080014053011-2021-00404-00**, informándole que en memorial de fecha Septiembre 23 de 2021, enviado al correo institucional del juzgado, la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones del proceso y consecuencia se ordene su terminación y archivo. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Octubre 28 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el anterior informe y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante BANCO FINANDINA SA, actuando a través de apoderado judicial, contra CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA, desiste de las pretensiones de la solicitud de aprensión.

Así las cosas, como quiera que lo expresado por la parte demandante en el escrito de desistimiento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 314 y siguientes del CGP aplicables al caso, se aceptará dicho desistimiento y como consecuencia, se ordenará el archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- TENER POR DESISTIDO** el presente proceso Aprehensión de garantía mobiliaria, instaurada por BANCO FINANDINA SA, actuando a través de apoderado judicial, contra CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. Sin condena en costas.
- Ordenar** el desembargo de los bienes embargados de propiedad de los demandados, en caso de que se hayan ordenados. Líbrese los oficios respectivos.
- Cumplido** lo anterior, archívese el expediente, con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 101
Hoy: 29 Octubre de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO